

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES JALISCO, A TRAVÉS DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN APOYO A LA CAMPAÑA NACIONAL QUE OPERAN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB) POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. ESTE ACTO ES CELEBRADO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO POR EL C. JORGE ADÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C. VIRGINIA VALDOVINOS MURILLO, COMO SINDICO MUNICIPAL Y EL C. ALFONSO ROBLES MARES, COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, POR EL C. LIC. ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ; POR EL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES JALISCO, POR LA C. SUSANA LEAÑOS ROBLES DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL; ADEMÁS EN REPRESENTACIÓN DEL DIF MUNICIPAL, LA C. MINERVA ROBLES ORTEGA, PRESIDENTA DEL DIF SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO Y C. DEISY FABIOLA GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES JALISCO; EN REPRESENTACIÓN DEL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO, LA MTRA. LORENA JASSIBE ARRIAGA DE SANDOVAL, ASÍ COMO LA LIC. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de junio del 2014, se publico en el Diario Oficial de la Federación la aprobación de la adición del octavo párrafo del artículo 4º constitucional, el que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento".
- II. En el año 2011 se reformaron los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para consagrar el "Derecho Pro persona", derivado de los compromisos instituidos en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano; así como la inclusión del principio del "Interés Superior de la Niñez", garantizando con lo anterior, el Derecho a la Identidad de la persona.

Susana Leños R

- III. En el ámbito internacional, las obligaciones del Estado Mexicano, se consagran en diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad, mismos que ha suscrito y ratificado:
1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 3. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 4. Convención sobre los Derechos del Niño.
 5. 1ª. Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento.
 6. 2ª. Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento.
 7. La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
 8. Los Objetivos del Desarrollo del Milenio.
 9. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
- IV. El Foro "El Derecho a la identidad en México: situación actual, retos y desafíos", llevado a cabo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en julio de 2010, concluyó:
- a) La importancia y reconocimiento del Derecho a la Identidad.
 - b) La necesidad de reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la Universalidad y Gratuidad del registro de nacimiento; y
 - c) La necesidad de realizar una campaña que abata el subregistro en México.
- V. El 22 de marzo de 2012, se aprobó ante el Pleno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la resolución denominada "Registro de nacimiento y el derecho de toda persona al reconocimiento de la personalidad jurídica", presentada por las Delegaciones de México y Turquía; la cual fue apoyada por 117 países, así como diversas agencias y organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFRA).
- VI. En 2011, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 50/2011, determinó que el Derecho a la Identidad es *"el mandato constitucional que comprende, entre otras cosas, el derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una filiación"*. Este concepto también lo recoge el artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

R.
Susana Jaimes